

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY [D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19)

### Comisión provincial de Asturias

Sesión del día 5 de Abril  
de 1927

Presidencia del Sr. D. Manuel Victorero Dosal.

Abierta á las dieciseis, bajo la presidencia del Sr. Victorero Dosal, Vicepresidente, y con asistencia de los Sres. García Conde, Montoto, Magdalena, Muñiz Vigo, Laspra y Figaredo, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Visto el pliego de condiciones que remite el Arquitecto provincial para el concurso de suministro é instalación de unacaldera de vapor con destino al lavadero mecánico del Hospicio, cuyo presupuesto de contrata asciende á 5.500 pesetas, y existiendo consignación presupuesta para esta atención, se acordó aprobar dicho pliego de condiciones y anunciar el concurso á que el mismo se refiere, por cuarenta días hábiles, con sujeción al mismo y al Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924.

Habiéndose consignado por error el precio de 2,63 pesetas metro para la adjudicación del Cutísatén E. Casanova, á D. José Ramón Gonzalez Salas, en vez del de 2,73 á que había ofrecido el metro en su proposición, y no dejando apesar de este aumento de ser la proposición del Sr. Gonzalez Salas la más ventajosa para los intereses provinciales; se acordó subsanar el error padecido y fijar las 2,73 pesetas para el metro de la referida tela y adjudicarlo así al mencionado Sr. Gonzalez Salas.

Vista una instancia de D. Sandalio Areces, vecino de Pravia, interesando recoger del Manicomio de Valladolid, donde está recluida como demente, á su esposa Elvira Fernandez López, por su cuenta y bajo su responsabilidad; y en vista de los informes favorables de los Directores de los Manicomios de Valladolid y de esta ciudad; se acordó acceder á lo solicitado, siendo de cuenta del señor Aceces los gastos que se ocasionen y haciéndole entrega de su esposa bajo su exclusiva responsabilidad.

Vista una comunicación del Director del Hospital á la que acompaña relaciones del material quirúrgico que solicitan los Médicos del Asilo Sres. Carrizo y García Díaz para sus respectivas Salas, consistente en un esterilizador de instrumental, un autoclave sin depósitos, tuberías ni lavabos, dos taburetes para operar y un esterilizador de instrumental, todo ello de la Casa L. Vargas, de Irún, cuyo costo aproximado será de pesetas 1.300; se acordó autorizar la compra por administración abonándose el gasto con cargo al Capítulo 2.º artículo 2.º del presupuesto del Asilo, rindiéndose en su día la oportuna cuenta y cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento del Establecimiento.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial á la que acompaña liquidación general, última relación valorada de obra importante 6.614,69 pesetas y acta de recepción provisional relativos estos documentos á las obras de habilitación de los dos cobertizos en los patios de hombres y mujeres dementes del Hospital, ejecutadas por el contratista don José Díaz Gonzalez; se acordó aprobar dichos documentos y pasarlos á la Ordenación de pagos para que se abone el importe de la referida relación valorada que se adeuda al Sr. Díaz, con cargo á las 6.636,74 pesetas que figuran para esta atención y á su nombre en resultados del vigente presupuesto.

Visto el proyecto de obras de

colocación de acora de losa de cantería en la fachada Oeste del Hospicio, cuyo presupuesto de contrata asciende á 7.992,50 pesetas; Visto el Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924; de conformidad con el dictamen del Negociado se acordó aprobar dichos documentos y anunciar la subasta de las obras á que los mismos se refieren por veinte días, con arreglo á los preceptos del artículo 14 del Reglamento citado, cumpliéndose lo estatuido por el artículo 26 del mismo respecto al anuncio previo.

Vista la cuenta rendida por el Secretario de la Corporación, de los gastos habidos en la adquisición de material de oficina para la dependencia de su cargo durante el ejercicio semestral de 1926 é importante 2.393,60 pesetas; se acordó aprobarla por su importe y pasarla á la Depositaria para unir como justificante al último de los libramientos expedidos para esta atención después que se hayan reintegrado á fondos provinciales las 76,37 pesetas que resultan sobrantés.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Grado en la que ofrece á la Excm. Diputación los terrenos necesarios hasta el pueblo de Rañeces para la construcción del camino vecinal de Grado á Puerto Ventana á Rodiles pasando por Rañeces; Visto el informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales; se acordó manifestar al Ayuntamiento de Grado que se autorizará el estudio y se llevarán á cabo las obras del referido camino si se compromete á dar los terrenos que ocupe el trazado.

Vista la certificación de obras ejecutadas por el contratista don Francisco Lavandera Prieto, durante el mes de Marzo último en la reparación y conservación de las carreteras provinciales de Tineo al Rodical y Piedratecha al Espin, importante 6.552 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla á la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para esta atención en Re-

sultas del presupuesto provincia vigente.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y obras provinciales de cemento suministrado por los Sres. García Zalaña y Compañía para las obras que se están ejecutando por administración en la carretera de Los Campos a Trubia, importante 1.801,94 pesetas; se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida de 87.350 pesetas que para reparaciones extraordinarias se figuran en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto provincial, expidiéndose el oportuno libramiento a favor de los Sres. García Zalaña y Compañía.

Vista la cuenta de los gastos originados durante el mes de Marzo último por el automóvil de la oficina de Vías y obras provinciales, importante 745,30 pesetas, y que para su aprobación remite el Ingeniero Director de aquella dependencia; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por esta cantidad se expida libramiento a favor de dicho funcionario con cargo a la partida que para esta atención se incluye en el Capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto.

Vista la lista de jornales devengados por peones auxiliares permanentes ocupados durante el mes de Marzo último en las carreteras provinciales de Vegadeo a Boal y Siejo a Alevia; se acordó aprobarla por su importe de 406,41 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida que para estas atenciones se figura en el vigente presupuesto.

Conforme con lo interesado se acordó conceder permiso a D. Manuel Diaz y otros vecinos de Llano de Arriba (Gijón), solicitando hacer una alcantarilla por la cuneta de la carretera de Langreo a Gijón, kilómetro 34, y para cortar siete árboles que impiden su construcción; a D.ª Concepción Alvarez de Rón, de Piantón, para cerrar una finca de su propiedad en el kilómetro 2 de la carretera de

Vegadeo a Boal; a D. José María Villamil, como apoderado de don Angel Perez, de Castropol, para construir una rampa de servidumbre en el kilómetro primero de la carretera de Me edo a Samagán; a D. Luis Sanchez Rodriguez, del Berrón, Siero, para explotar un arenero en el kilómetro 8 de la carretera de Langreo a Gijón; a D. Nicanor Rodriguez, de Turiellos, para construir una casa en el kilómetro 2 de la misma carretera; a D. José Domingo Suarez, de Boal, para cortar cuatro árboles en el kilómetro 33 de la de Vegadeo a Boal; a D. Juan Alvarez Gutierrez, de Molleda, Corvera, para cortar quince árboles en el kilómetro 3 de la carretera de Campos a Trubia; a D. Antonio Feijoo, de San Pedro de Nora, para construir un edificio de planta baja en el kilómetro 23 de la citada carretera; a D. Manuel Gonzalez, de Las Regueras, para construir una casa en el kilómetro 22 de la repetida carretera; a D. Salustiano Alvarez, de Sotiedo, Las Regueras, para cortar 28 árboles en la misma vía provincial, en su kilómetro 20; a D. José Rodríguez, de Boal, para construir una alcantarilla en el kilómetro 36 de la carretera de Vegadeo a Boal; a don Eugenio Rubín, de Panes, para explotar una cantera en el kilómetro 2 de la carretera de Panes a Suarias; a D. Manuel Valdés, de Las Regueras, para cerrar una finca en el kilómetro 15 de la de Los Campos a Trubia; a D. Benigno Diaz, de Suares (Bimenes), en representación de D. Victor Ganchegui, para transportar carbones por la carretera de Valdosoto a Bimenes, kilómetro 9, a la estación del Carbayín, y a D. Germán Elías Gonzalez para construir una tubería de 25 centímetros en el kilómetro 3 de la carretera de Beleño a la de Sahagún a las Arriondas, siempre que en la ejecución de las obras se sujeten a las condiciones fijadas por el Ingeniero Director de vías y obras, en su informe.

Aprobada por esta Comisión, en sesión de 18 de Enero último la cuenta que suscribe el Ayudante de Construcciones civiles D. Aurelio Ruiz, importante 100 pesetas de las dietas devengadas durante el ejercicio semestral por los facultativos que practicaron el reconocimiento previo de obreros eventuales al servicio de la Diputación, y no existiendo en el Capítulo de Resultas mas que cincuenta pesetas para abono de tal servicio por haberse reducido en su 50 por 100 la consignación que se figuró en el presupuesto votado para 1925-26; se acordó abonar al referido Ayudante D. Aurelio Ruiz las 50 pesetas que se figuran para la referida atención en Resultas del vigente presupuesto, y que las cincuenta pesetas restantes se consignen como deuda reconocida a favor de dicho funcionario en el próximo presupuesto.

Vista una comunicación del Alcalde de Avilés, Presidente de la Comisión gestora del nuevo Hospital de Caridad de dicha villa, a la que acompaña relación y certificación de obra ejecutada últimamente en el citado edificio, que

asciende a 29.410,80 pesetas; de conformidad con el dictamen del Negociado se acordó abonar a la Junta de Patronato del Hospital de Caridad de Avilés las 29.410 pesetas 80 céntimos, importe de las obras últimamente ejecutadas a cuenta de la subvención de 100.000 pesetas que le fué concedida por la Excm. Diputación a tal objeto y con cargo a las 62.906,35 pesetas figuradas en el Capítulo 19, «Resultas.»

Vista una instancia del Sindicato Agrícola «El Despestar de Corao», Cangas de Onís, y otra de la Acción Católica de la Mujer, Sección de la Buena Prensa, de esta ciudad, interesando se compren por esta Corporación y con destino a las Bibliotecas populares de dichas asociaciones los libros relacionados en notas que acompañan; se acordó acceder a lo solicitado, siempre que el gasto no exceda de 250 pesetas para cada una.

Vista la relación de dietas devengadas por los inspectores de Arbitrios provinciales, D. Benjamín Menendez, D. Santiago Sanchez, D. Aurelio Quintas y D. Segundo Colubi, en el mes de Marzo último; se acordó aprobarla y que por su importe de 720 pesetas se expida libramiento a favor del Administrador general de Arbitrios provinciales con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el Capítulo V, artículo 1.º del vigente presupuesto para que satisfaga a cada uno de los inspectores mencionados la cantidad que le corresponda.

Vistas las liquidaciones que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado por el de 0,20 pesetas sobre cada tonelada de mineral explotado en la provincia y no exportado fuera de ella, en el 2.º trimestre del ejercicio semestral de 1926, y la complementaria del primer trimestre del mismo ejercicio; se acordó aprobar dichas liquidaciones por su total importe de 42.912,03 pesetas y pasarlas a la Ordenación de pagos a fin de que por el Administrador general se realice en arcas provinciales el ingreso de la citada cantidad como segunda entrega por la recaudación obtenida en el 2.º trimestre del ejercicio semestral de 1926 por el concepto expresado.

Vista una instancia de D. Juan Sitges Aranda, Presidente del Consejo de Administración de la Compañía del Tranvía Eléctrico de Avilés (S. A.), solicitando se le señale día para proceder a la entrega, por dicha Compañía, de cuarenta acciones liberadas de quinientas pesetas cada una, a fin de poder gozar de los beneficios de la subvención de 20.000 que le fué concedida a dicha empresa por acuerdo de la Excm. Diputación de 21 de Mayo de 1924; se acordó acceder a lo solicitado y que el día dieciséis del corriente se presente en las oficinas de esta Corporación, persona convenientemente autorizada por el Consejo de Administración de la Compañía del Tranvía Eléctrico de Avilés, a fin de hacer entrega de las acciones liberadas a que la instancia de la misma se refiere, y a percibir las veinte mil pesetas importe de la

subvención figurada en el vigente presupuesto provincial.

Vista la liquidación que remite el Alcalde de Candamo del impuesto de cédulas personales durante el período voluntario de cobranza, así como la lista cobratoria y relación por duplicado de los morosos; se acordó aprobar la liquidación practicada y declarar incursos en la penalidad que determinan el párrafo 2.º del artículo 58 y el 61 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, a todos los contribuyentes incluidos en la relación de morosos, devolviendo a la Alcaldía un ejemplar de esta relación debidamente diligenciada para la práctica del apremio correspondiente.

Vista también la liquidación que remite la Alcaldía de Llanes del impuesto de cédulas personales durante el período voluntario de cobranza y la lista de morosos; se acordó aprobar la liquidación practicada y declarar incursos en la penalidad que determinan el párrafo 2.º del artículo 58 y el 61 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, a todos los contribuyentes incluidos en la relación de morosos, devolviéndola a la Alcaldía debidamente diligenciada para la práctica del apremio correspondiente.

Vista la distribución de fondos para el corriente mes de Abril, importante 751.595,15 pesetas; se acordó aprobarla y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital de los suministros hechos por contrata y administración al Asilo y Casa de Caridad de San Lázaro, durante el mes de Enero último; se acordó aprobarla por su total importe de 47.099,79 pesetas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expidan los libramientos correspondientes para satisfacer a los interesados el importe de las mismas.

Vistas de igual manera las cuentas que remite el Director del Hospital de los gastos hechos por la Administración del Asilo durante el mes de Enero último, importantes en junto 4.935,46 pesetas; se acordó aprobarlas y que por su importe se expida libramiento a favor del Administrador del Establecimiento, para que abone a los interesados sus facturas.

Vista asimismo la cuenta que remite el Director del Hospital de las cantidades recaudadas por la Administración del Asilo durante el mes de Enero último, importante en junto 7.592,60 pesetas; se acordó aprobarla y que por el Administrador del Establecimiento se ingrese dicha suma en arcas provinciales.

Vista también la cuenta que remite el Director del Hospicio de las cantidades recaudadas por la Administración del Asilo durante el mes de Enero último, importante en junto 1.105,25 pesetas; se acordó aprobarla y que por el Administrador del Establecimiento se ingrese en arcas provinciales dicha suma.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospicio de los suministros hechos por contrata y ad-

ministración al Asilo y Casa de Caridad durante el mes de Enero último, importante en junto pesetas 26.834,50; se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expidan los oportunos libramientos para abonar a los interesados el importe de sus facturas.

Vista igualmente la cuenta que remite el Director del Hospicio de los gastos hechos por la Administración del Asilo durante el mes de Enero último, importante en junto 3.144,92 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por su importe se expida libramiento a favor del Administrador del Establecimiento para satisfacer a los interesados sus facturas.

Se acordó dar un voto de gracias al M. I. Sr. Provisor del Obispado y al Canónigo D. Arturo Alvarez, por haber aceptado la invitación que se les hizo y tomado parte principal en la solemne ceremonia de la bendición e inauguración del pabellón de infecciosos del Hospital.

En vista del retraso con que se reciben las cuentas mensuales de suministros de viveres y otros artículos al Hospital y Hospicio; se acordó recordar a los Directores de ambos establecimientos la necesidad de que sean remitidas a esta Corporación con urgencia.

Se acordó conceder al Gremio de Mareantes de Ortiguera una subvención de mil pesetas que será consignada en el próximo presupuesto.

Se acordó conceder permiso a José Rodríguez Solís para que verifique en el Hospital las prácticas necesarias para obtener el título de practicante, debiendo aportar el interesado como de su propiedad, los efectos necesarios para tal objeto.

Se acordó autorizar al Director del Hospicio para hacer varios gastos con motivo de los cultos de Semana Santa en el Asilo, hasta la cantidad de 350 pesetas que se abonarán con cargo al Capítulo 9.º, artículo 1.º del presupuesto del Establecimiento.

También se acordó con vista de una comunicación del Director del Hospicio en que así lo interesa, ordenar al Instituto provincial de Higiene que proceda a la desinfección de la casa que ha de ocupar el referido funcionario provincial, la cual casa estuvo destinada a enfermería de niños.

Vista una comunicación del Alcalde de Parres interesando se le conceda a dicha Corporación una obra de Canella y Belmut titulada «Asturias», para comprobación y estudio de documentos del siglo XVI, encontrados en aquel archivo municipal; se acordó no haber lugar a lo solicitado.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del interventor de fondos provinciales interesando por el gran trabajo que pesa sobre dicha dependencia, se destinan a la misma tres empleados más, cuando menos.

Se acordó aprobar la factura de don Francisco Vega, importante 166 pesetas por adquisición de lámparas eléctricas para el Palacio provincial, y pasarla a la Or-

denación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

También se acordó aprobar un recibo de «La Gaceta de Administración Local», importante 15 pesetas, por suscripción a la expresada Gaceta durante el corriente año, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Se acordó pasar a la Ponencia de Instrucción pública una instancia del Comité de la Federación de Sindicatos independientes de la Casa del pueblo de esta capital, otra del Centro Católico de Gijón, otra del Ateneo obrero de la misma villa, y otra del Ateneo popular de Noreña, solicitando todos se les concedan los libros cuyas listas acompañan, con destino a sus bibliotecas populares circulantes.

También se acordó pasar a la Ponencia de Fomento una instancia de los presidentes del Sindicato Agrícola de Tapia, Sociedad de Labradores del concejo de Tapia, Sindicato Agrícola de Serantes y Sindicato Agrícola de San Andrés de Serantes, y otra de la Sociedad Agrícola de San Juan el Real de Campo de Caso, solicitando se les concedan sementales de raza vacuna para dedicarlos a la reproducción y mejoramiento de la raza.

Vista una comunicación del Director del Hospital en la que indica las casas más importantes según manifiestan los facultativos, a las que debe hacerse el pedido de instrumental quirúrgico, acordado adquirir por administración en sesión de 8 de Marzo último; se acordó ratificar dicho acuerdo y que el citado instrumental se adquiriera entre las casas que menciona, las que ofrezcan mejores condiciones.

Se acordó dirigir instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, interesando la derogación de la Real orden de 4 de Enero, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 6, relativa al régimen de los Institutos de Higiene.

Vista la certificación de obras ejecutadas en el Hospital-Asilo que construye en Vegadeo la Asociación benéfica señoras de titulada «Caridad Vegadense», la cual certificación importa 7.902,50 pesetas; se acordó abonar a dicha Asociación la cantidad de 7.500 pesetas que como subvención para el referido Hospital-Asilo se concedió por esta Diputación y figura en el capítulo correspondiente del vigente presupuesto.

Vista de nuevo una instancia de don Manuel Fresno, Auxiliar de la Escuela provincial de Música, solicitando se aclaren algunos artículos de los Estatutos porque se rige dicho Centro, en el sentido de que reconozca el derecho de los Auxiliares que ingresaron por concurso de méritos y con todas las condiciones que se exigen en el Real decreto de 16 de Junio de 1905 para ocupar las vacantes de Profesores numerarios de las enseñanzas a que están afectos, de conformidad con el dictamen de la Junta de Patronato de dicha Escuela y con lo propuesto por la

Ponencia de Instrucción pública, se acordó:

1.º Modificar el texto de los artículos 13-14 15-16 y 21 de dichos Estatutos, que quedarán redactados en la siguiente forma:

«Artículo 13. Habrá un Profesor para cada una de las enseñanzas que se cursan en la Escuela».

«Artículo 14. Estos cargos se proveerán por concurso entre los Auxiliares de las respectivas enseñanzas de la Escuela, siempre que hayan ingresado en las mismas condiciones que los actuales Profesores numerarios, y a falta de aquéllos se convocarán a oposición, fijándose por la Junta de Patronato las bases a que ha de sujetarse ésta y el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, sometándose todo ello a la aprobación de la Dirección general de Bellas Artes».

«Artículo 15. En los casos de oposición, los aspirantes, dentro del plazo que se fije en las bases para la misma, acreditarán haber terminado los estudios superiores de la enseñanza a que se refiera la vacante, en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid».

«Artículo 16. Como resultado de la oposición, el Tribunal elevará por conducto de la Junta de Patronato de la Escuela a la Excelentísima Diputación, propuesta unipersonal del aspirante que ha de ocupar la vacante».

«Artículo 21. Estos cargos se proveerán mediante oposición en la forma y condiciones prevenidas en los artículos 15 y 16, y tendrán el sueldo que les asigna la Diputación en su presupuesto».

2.º Reimprimir los citados Estatutos con las modificaciones aclaratorias de los expresados artículos de que se ha hecho mérito; y

3.º Dar cuenta de las mismas y de los respectivos informes de la Junta y de la Ponencia a la Dirección general de Bellas Artes del Ministerio de Instrucción pública a los efectos de la Real orden de 22 de Marzo último y del Real decreto de 16 de Junio de 1905.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

#### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Hallándose vacantes las habilitaciones de los partidos judiciales de Cangas de Tineo, Lueca y Siero, por fallecimiento del que las desempeñaba, ésta Sección convoca a todos los Maestros nacionales de dichos partidos para que proceda a la elección de habilitados y sustitutos en las condiciones reglamentarias, con sujeción a las siguientes bases determinadas en los números 2.º al 9.º del Reglamento de 30 de Abril de 1902.

1.ª La elección se verificará el día 14 de Mayo próximo y hora de las doce de la mañana, ante los Sres. Alcaldes-Presidentes y Juntas locales de primera enseñanza de Cangas de Tineo, Lueca y Siero.

2.ª Podrán tomar parte en la elección todos los Maestros y Maestras nacionales propietarios ó

interinos que sirvan escuelas enclavadas en alguno de los concejos que constituyen los partidos judiciales citados, en el día de la elección.

3.ª Los interesados que se hallen presentes a la elección votarán por medio de papeletas; los ausentes podrán hacerlo por medio de oficio en que designen el candidato que prefieren, o por autorización dada a otro compañero, el cual, en este caso, emitirá tantos votos como autorizaciones posea. No se acompañarán los votos dobles, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran los votantes.

4.ª Cada candidato deberá presentar un sustituto con su candidatura para que pueda reemplazarle en los casos reglamentarios, no siendo válidas las candidaturas que no figuren ambos nombres.

5.ª El premio de habilitación no podrá exceder del uno y medio por ciento, máxima autorizado por el Reglamento, y el candidato que resulte elegido en cada partido deberá depositar una fianza para responder de su gestión, equivalente al diez por ciento del importe de la nómina mensual si es Maestro en activo o jubilado, y del cincuenta por ciento en otro caso.

6.ª Los oficios de autorización de votación de los ausentes deben llevar el visto del Alcalde del concejo a que pertenezca el votante, sin cuyo requisito serán nulos.

7.ª Terminada la votación se procederá al escrutinio de los votos emitidos y se levantará acta de los resultados que arroje, la cual firmarán todos los individuos de la Junta local que asistan a la sesión, acta que será remitida con todos los justificantes a esta Sección con toda urgencia a los efectos de la Real orden de 15 de Marzo de 1923, y no se admitirá reclamación alguna que no sean presentadas ante la Junta local e informadas y cursadas con el expediente de elección a esta oficina.

Oviedo, 13 de Abril de 1927.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 1.072

#### SECCIÓN MUNICIPAL

##### Alcaldía de Llanera

##### EDICTOS

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Rodríguez Rodríguez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Ramón Rodríguez Guardado, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Rodríguez Guardado, para que

comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Rodríguez Rodríguez.

El repetido Ramón Rodríguez Guardado, es natural de San Cucufate, hijo de Francisco y de Catalina, y cuenta 45 años de edad, siendo sus señas personales al ausentarse las siguientes: estatura corta, pelo negro, cejas idem, ojos claros, nariz y boca regulares, barba poblada, sin seña alguna particular.

Llanera, 16 de Marzo de 1927.—El Secretario, J. Luis Moreno.

—:—

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Ignacio Gonzalez Garcia, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Estanislao, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Estanislao Gonzalez Garcia para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Ignacio.

El repetido Estanislao Gonzalez Garcia es natural de Santa Cruz, hijo de Ramón y de María, y cuenta 24 años de edad; se desconocen las señas personales por haber emigrado siendo niño de corta edad.

Llanera, 16 de Marzo de 1927.—El Secretario, J. Luis Moreno.

R. al núm. 1.073

##### Alcaldía de Gijón

Continuando la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de los individuos que a continuación se expresan, se ruega a las personas que tengan conocimiento de su residencia lo participen a esta Alcaldía para los oportunos efectos.

##### Reemplazo de 1926

Ramiro Gonzalez Riestra, hijo de Manuel y de María, hermano del mozo José Manuel Gonzalez Riestra, de La Pedrera.

Feliciano Menendez Garcia, padre del mozo Feliciano Menendez Iglesias, de Gijón.

Eusebio Pello Berruguete, hijo de Pedro y Gregoria, hermano del mozo Pedro, de iguales apellidos, de Gijón.

Manuel Tuya Alvarez, hijo de Isaac y María, hermano del mozo Marcelino Tuya Alvarez, de Veriña.

##### Reemplazo de 1925

Bartolomé Osete, padre del mo-

zo Lázaro Osete Muñiz, vecino de Serín.

Nicolás, Enrique y Eduardo Menéndez Zapico, hijos de Manuel y Carmen, hermanos del mozo Manuel Menéndez Zapico, de Gijón.

Santiago San José Fernández, padre del mozo Bernardo San José Rodríguez, de Jove.

Ramón Figaredo Iglesias, hijo de Joaquín y Balbina, hermano del mozo Eladio, de iguales apellidos, de Gijón.

Ignacio Argüelles Canteli, hijo de Rafael y Dolores, hermano del mozo Salvador Argüelles Canteli, de Gijón.

#### Reemplazo de 1924

Alvaro Muñiz Gonzalez, hijo de Ramón y Filomena, hermano del mozo José María Muñiz Gonzalez, de Serín.

Pelayo Rionda Castro, hijo de Vicente y Celestina, hermano del mozo José de iguales apellidos, de Gijón.

Carlos Garcia Florez, padre de Abelardo Garcia Menendez, de Gijón.

Aurelio Menendez Ruiz, hijo de José y Carmen, hermano del mozo Arturo Menendez Ruiz, de Gijón.

José Diaz y Diaz, hijo de Domingo y María, hermano del mozo Eduardo, de iguales apellidos, vecino de Serín.

Julian Ispizua Urigoitia, padre del mozo Julian Ispizua Larrea, de Gijón; é Isidro Iglesias Rubiera, padre del mozo José Iglesias Rodriguez, de Cabuñes.

Gijón, 10 de Abril de 1927.—El Alcalde, E. Tuya.

R. al núm. 1.036

#### Alcaldía de Quirós

##### EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Jorge Mario Alvarez Gutierrez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Germán Alvarez Alvarez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Germán Alvarez Alvarez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo emplazo al mencionado Germán Alvarez Alvarez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Jorge Mario Alvarez Gutierrez, vecino de este término municipal.

El repetido Germán Alvarez Alvarez, es natural de Bárzana de Quirós, hijo de Santos y de María, y cuenta 43 años de edad, es alto, delgado, color moreno, pelo negro.

Quirós, a 20 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Carlos Carpintero.

#### Alcaldía de Tineo

##### EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Benjamin Benigno Fernandez Garcia, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano José, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano José, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Benjamin Benigno.

El repetido José es natural de Semellón, hijo de Antonio y de Joaquina, y cuenta 31 años de edad, estatura baja, pelo negro, ojos castaños nariz regular, boca, idem, color trigueño.

Tineo, 16 de Marzo de 1927.—El Alcalde, B. Torre.

—:—

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Garcia Garcia, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de sus hermanos José María y Ricardo, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos José María y Ricardo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados hermanos, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco Garcia Garcia.

Los repetidos José María y Ricardo son naturales de Naraval, hijos de Francisco y de Mercedes, y cuentan 35 y 31 años de edad; señas: José María, estatura regular, pelo y cejas castaño, ojos azules, color blanco; del Ricardo, estatura regular, pelo y cejas castaño ojos azulados, color trigueño.

Tineo, a 16 de Marzo de 1927.—El Alcalde, B. Torre.

—:—

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Emilio Gonzalez Francos, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de

su padre Teodoro Gonzalez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado padre para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Emilio Gonzalez Francos.

El repetido Teodoro, es natural de Brañalonga, hijo de Juan y de Rafaela y cuenta 50 años de edad.

Estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos pardos color blanco pálido.

Tineo, a 16 de Marzo de 1927.—El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 1010

#### SECCION JUDICIAL

##### Juzgado de Avilés

##### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue en este Juzgado por el Procurador D. Angel Blanco Fuentetaja, en nombre de don Bernardo Alvarez Cueto, vecino de esta villa, como defensor judicial de D.<sup>a</sup> Maria Suarez Martinez, residente en esta expresa villa, contra otros, y D. Eduardo Martinez Suarez, mayor de edad y ausente en ignorado paradero, sobre rehabilitación de la persona civil de la D.<sup>a</sup> Maria; ha acordado hacer un segundo llamamiento a dicho D. Eduardo Martinez, para que dentro de la mitad del término por que se le hizo el primer llamamiento, o sea el de cinco días, comparezca en el referido juicio, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento al repetido demandado D. Eduardo Martinez, a quien se previene que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés, a ocho de Abril de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Manuel Martinez Teijeiro.

R. al núm. 1032

##### Juzgado de Pola de Allande

D. Rafael Cabrera Ferrer, Secretario del Juzgado municipal del término de Allande.

Doy fé: Que en el expediente de juicio verbal de que se hará mérito, tramitado en el Juzgado de la Secretaría a mi cargo, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

##### Sentencia

En la villa de Pola de Allande,

a veintiocho de Marzo de mil novecientos veintisiete, el Sr. Juez municipal de la misma y su término, D. José Blanco y Suarez Otero, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, entre partes y como demandante doña Emilia Valledor y Suarez Otero, viuda, propietaria, mayor de edad, vecina del Maro en este término, pidiendo para la herencia proindiviso de su esposo D. José Rodriguez Gomez, y como demandados D. Juan Rodriguez Velasco, viudo, labrador, mayor de edad y vecino de Tarallé en este término, y D. Casimiro Sienna Corujo, casado, labrador, mayor de edad y hoy ausente en ignorado paradero, cuyo último domicilio lo tuvo en el referido Tarallé, sobre pago de treinta y cuatro cuartas de grano de pensión o canon foral, correspondientes a las dos últimas anualidades vencidas en Noviembre último.

##### Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda propuesta por D.<sup>a</sup> Emilia Valledor y Suarez Otero, vecina del Maro, contra don Juan Rodriguez Velasco, vecino de Tarallé y D. Casimiro Sienna Corujo, ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de dos anualidades correspondientes a los dos últimos años vencidos, de pensión foral, a razón de cuatro eminas de centeno anuales, equivalentes a ciento noventa y tres litros y setenta y cinco centilitros o sea por un total de ocho eminas iguales a trescientos ochenta y seis litros un decilitro y cincuenta centilitros, y en consecuencia condeno a los demandados al abono de las indicadas pensiones con expresa imposición de costas, reservando a las partes el derecho que les asista para reclamar de los terceros poseedores de algunas de las fincas gravadas, la parte de pensión que les afecta.

Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Blanco.—Rubricado.

##### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, de que doy fé.—Juan Rodriguez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la misma al demandado ausente Casimiro Sienna Corujo, libro el presente que firmo visado por el señor Juez en Pola de Allande, a seis de Abril de mil novecientos veintisiete.—Rafael Cabrera.—V.º B.º, José Blanco.

R. al núm. 1.008